

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | INCIDENTE DE DESACATO |
| DEMANDANTE | JOSE FRANCISCO ROMERO MORENO darkrom_23@hotmail.com |
| DEMANDADO | COLPENSIONES |
| RADICACIÓN | 2019-1233 |

Funza, Cundinamarca., Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo a la respuesta otorgada por la Dra. MALKY KATRINA FERRO AHCAR (fls. 74-65 del cuaderno digital), en su calidad de Directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES el Despacho **DISPONE:**

Previo a decidir sobre la apertura del presente incidente de desacato promovido por el señor JOSE FRANCISCO ROMERO MORENO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ENTIDAD-, se ordena **REQUERIR** personalmente y bajo los apremios de lo consagrado por el art. 27 del Decreto 2591 de 1991, el cual preceptúa: “*el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquel. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumpla su sentencia*”. a la **Directora de Prestaciones Económicas de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES - ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** (fl. 76-78) y al **presidente** de la mencionada entidad Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** (fl. 71-73), por ser en este en quien recae la Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones.

Lo anterior, a fin que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente decisión, se pronuncien informando a este Despacho Judicial, sobre el cumplimiento al fallo de tutela proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca el 4 de marzo de 2020, el cual se anexa a la presente comunicación, al igual que escrito incidental.

Téngase en cuenta que el incidentante vía correo electrónico aportó las Resoluciones que le fueron solicitados en providencia pretérita (fls. 79-110 expediente digital).

Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito a las partes.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpub

Firmado Por:

**MONICA CRISTINA SOTELO DUQUE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7cb0c9474d31e7aeae7b581a0b1b305fe7e0e3922e5fbd9f8dc949e8f
82773b1**

Documento generado en 02/07/2020 06:38:55 PM